

ACTA N° 1560: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Carolina Giusti, Horacio Bertoglio, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Buenos días a todos y a todas. Siendo la hora 09:13 de este día 2 de junio de 2022 damos comienzo a una nueva Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal. Le voy a solicitar al Edil Bertoglio el izamiento de la Bandera”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, hoy quería recordar que el 2 de junio se celebra el Día Nacional del Bombero Voluntario. Y hoy se celebra en nuestro país el Día del Bombero Voluntario. El origen de esta fecha radica en un incendio que ocurrió en el Barrio de la Boca en Buenos Aires el 2 de junio de 1884. Un grupo de vecinos en aquel entonces, se organizó para apagar las llamas y desde ese día se conformó el primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios de este país, bajo el lema “Querer es poder”. Quiero hacer una mención especial por nuestro Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sunchales que realmente tienen un Cuerpo ejemplar, que trabajan todos los días, defendiendo y apagando nuestros incendios y defendiendo a la seguridad de nuestra ciudad y de nuestra localidad y de nuestra zona rural. Estamos a la vera de la Ruta Nacional N° 34, también trabajan incansablemente en los lamentables accidentes que hemos tenido en esta ruta a lo largo de tantos años desde que están en nuestra localidad. Así que va para ellos, en especial el afectuoso saludo de todo el Concejo Municipal de Sunchales. y un recordatorio para todos los Bomberos Voluntarios de nuestro país. Nada más”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bugnon”. Pide la palabra el Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias Presidenta. Una vez más, ya al punto de aburrir voy a decir que el Ejecutivo Municipal no remite en tiempo y forma a este Cuerpo los Decretos y Resoluciones, que son, insisto, ya lo hemos dicho, herramientas básicas de la información para el trabajo legislativo. O son muy desorganizados, o nos esconden información. Quiero pensar la primero. Y cualquiera de los dos supuestos, son lamentables. Porque esto se arrastra de años. ¿Cuántas veces más vamos a tener que pedir algo tan elemental como que nos remitan los Decretos y Resoluciones que media solamente luego de la firma, enviarlos a la Secretaría del Concejo Municipal? Pero, ¿es tan difícil lograr que el Ejecutivo se organice o tenga la voluntad política de hacer eso? En lo que a mí respecta, colegas Ediles y Presidenta, desde el día lunes de la semana que viene no voy a aprobar ningún Proyecto del Ejecutivo en la medida en que no regularice la remisión de esta información. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bertoglio. Si ningún Concejala quiere hacer uso de la palabra proseguimos”. **2º) Aprobación Acta N° 1559:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “El jueves 12 de mayo desarrollamos una nueva Sesión Ordinaria. El domingo 15, en representación de este Cuerpo, participé de la entrega de premios de la tercera fecha del Campeonato Santafesino de Rural Bike disputado en Sunchales. El lunes 16

realizamos trabajo en Comisión. Por su parte, el Concejal Pablo Ghiano participó de una nueva reunión de Entidades de bien público. Por la tarde, todos los integrantes de este Cuerpo concurrimos a la escuela Florentino Ameghino, para dialogar con alumnas y alumnos de tercer grado. Esta actividad se desarrolló en el marco de la Muestra Patrimonios Culturales de Sunchales, expuesta en la escuela a lo largo de toda la semana. El martes 17 realizamos trabajo en comisión. También, junto al Concejal Pablo Ghiano, estuvimos presentes en una nueva reunión de la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Junto al Concejal Horacio Bertoglio participamos de una nueva reunión de ADESu, en este caso, realizada en el Centro Comercial, en torno a la necesidad y propuestas para la generación de información estratégica sobre la ciudad. Datos económicos y educativos como prioridad. El jueves 19 realizamos trabajo en Comisión. En la misma mañana, procedimos a la entrega de la Declaración de Interés para reconocer la trayectoria deportiva de Lara Tribouley. La recibió su mamá, Silvina Lucato. Luego, entregamos a familiares de Omar Savio y Silvio Peirone, también a autoridades del Automóvil Midget Club, una copia de la Ordenanza aprobada por la imposición de dichos nombres a calles del barrio Villa Autódromo. El sábado 21 de mayo, el Concejo participó de la jornada de Malvinización realizada por Fundación Atilra, donde procedimos a entregar la Declaración de Interés, aprobada en el marco de la actividad que congregó a veteranos de diferentes puntos del país. El lunes 23 realizamos trabajo en Comisión. Recibimos a escribanos y escribanas de la ciudad, quienes plantearon diferentes cuestiones del ejercicio de su actividad y de la actividad inmobiliaria. El martes 24 continuamos el trabajo en Comisión. En la misma mañana, junto al Concejal Pablo Ghiano, participamos del acto organizado por las escuelas rurales del distrito, nivel primario, en el marco de un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo. La Concejala Bugnon asistió a la reunión de abordaje de consumo problemáticos. El miércoles 25 de mayo participamos de las actividades protocolares previstas para conmemorar la fecha patria. Luego, concurrí al almuerzo aniversario del Club Deportivo Libertad. El jueves 26 realizamos trabajo en Comisión. Recibimos al arquitecto Hugo Carrara, responsable de la delegación local conformada del Colegio de Arquitectos Circunscripción Rafaela. Luego concurrimos a las instalaciones del Nido para dialogar sobre aspectos del área en relación al informe de gestión presentado por las Secretarías del Ejecutivo Municipal, tal como lo establece la normativa local. El viernes 27, las Concejalas Alejandra Bugnon y Carolina Giusti, y los Ediles Santiago Dobler y Pablo Ghiano, estuvieron presentes en la presentación realizada por Proyecto 11, de la restauración del emblemático auto que maneja Chente Cipolatti, Patrimonio Cultural de la ciudad. El lunes 30, martes 31 y miércoles 1 realizamos trabajo en Comisión. El lunes, me sumé a una nueva reunión de “Hacer, espacio para emprender”. El martes, las Concejalas Carolina Giusti y Alejandra Bugnon, junto a la Secretaria Soledad Mendoza, participaron de una nueva reunión de la Mesa de reforma del Código de Faltas. Además, el Concejal Santiago Dobler se sumó a las reuniones realizadas en torno a la Mesa Rural. Si he hecho alguna omisión, cualquier Concejal puede hacer uso de la palabra para agregar, corregir. Bien, continuamos. **4º) Notas Oficiales y Peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 1595 NI. **Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Igualdad y participación Sunchales. **Asunto:** Acompañan propuesta normativa de pirotecnia sin ruido. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del

Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Se acumula con el Expte. N° 1235”. Aprobado. **Expte. N°: 1603 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Biblioteca Popular Juan B. Alberdi. **Asunto:** Solicitan se considere a la Biblioteca Alberdi como uno de los ámbitos de la ciudad para la exposición a la comunidad de la “Muestra Artística Patrimonios Culturales de Sunchales”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Pasa a Comisión”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1565 JxC. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **“VISTO:** El Expte. N° 1565JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler y; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se dispone que la normativa sancionada deba contener la identificación nominal del voto de las y los Ediles presentes; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.- Toda las Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y Minutas de Comunicación sancionadas por el Concejo Municipal deben contener en su publicación digital la identificación nominal de Concejales presentes y ausentes así como de quienes votaron en forma afirmativa, negativa y abstenciones. ARTÍCULO 2º.- La identificación nominal debe indicar nombre, apellido y bloque político al que pertenecen las y los Concejales. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.** Sunchales, 31 de mayo de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. En este Despacho que hoy queremos que salga y estamos a eso, viene de la mano de un Proyecto de Resolución que desde el Bloque de Juntos por el Cambio o para el Bloque de Juntos por el Cambio representa lo que pregonamos, lo que decimos, lo que pretendemos que desde el ámbito público se perciba siempre y tengo también en cuenta las manifestaciones del Edil Bertoglio al inicio de esta Sesión, que tienen que ver con la transparencia, con facilitar el acceso a cualquier persona de la información con la que se cuenta, lo que pasa acá adentro. El Concejo es un lugar a donde se dicen muchas cosas, se toman decisiones, se emiten normativas para regular el funcionamiento de la ciudad, el comportamiento de los ciudadanos. Y no podemos dejar de poner sobre la mesa, la información clara y precisa de lo que ocurre acá adentro. Todos tomamos los cargos para estar acá adentro, para representar a los sunchalenses, cada uno desde su lugar, del que le gusta más, del que le queda más cómodo. Y esa es la responsabilidad que hemos asumido. Y las decisiones que tomemos, las Ordenanzas que acompañamos, las que no acompañamos y los fundamentos, si bien sabemos que están escritos y detallados en las Actas. Consideramos que siempre el acceso fácil es la mejor vía para lograr la igualdad de todos al acceso a la información. A la información, no a la información perdida que tenemos que hacer mucho para buscarla y sacarla a flote. Sino a la información clara. Y que luego estemos en buenas condiciones de decir bueno, esta es la decisión de este Edil y que cada uno pueda hacer de eso los fundamentos que tengan ganas. Viene simplemente a cumplir ese rol, de facilitar y de clarificar cómo la normativa de nuestra ciudad, las decisiones que se toman desde acá adentro fueron tomadas. Insisto, es información con la que los ciudadanos cuentan. Ahora, esto viene a ponerla en un lugar más visible, más accesible y por ese camino es que queremos ir junto a Santiago desde el Bloque se Juntos por el Cambio. Voy a proceder a leer el texto del Despacho. Visto: El Expte. N° 1565 JxC, autoría de los

Concejales Giusti y Dobler y; Considerando que por el proyecto de referencia se dispone que la normativa sancionada deba contener la identificación nominal del voto de las y los Ediles presentes; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “Artículo 1º) Toda las Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y Minutas de Comunicación sancionadas por el Concejo Municipal deben contener en su publicación digital la identificación nominal de Concejales presentes y ausentes así como de quienes votaron en forma afirmativa, negativa y abstenciones. Artículo 2º) La identificación nominal debe indicar nombre, apellido y bloque político al que pertenecen las y los Concejales. Artículo 3º) de forma”. Por todo lo expuesto solicito a mis pares la ratificación de este Despacho”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Simplemente para hacer propias y entiendo que en nombre de la Democracia Progresista claro, las justificaciones que ha expuesto la Concejala Giusti. En el trabajo en Comisión desde un primer momento nos hemos sumado positivamente. Nos parece un camino más para abreviar, para acortar esa distancia entra la ciudadanía y el trabajo que hacemos en este segundo piso. Así que felicitarlos por la iniciativa y decir que nos sumamos claramente a la aprobación sobre tablas”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Bertoglio. Si nadie quiere hacer uso de la palabra, entonces está pendiente la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 1554 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N° 1554DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal y; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se llama a licitación pública N°2/2022 para la ejecución del proyecto “Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales del Distrito Sunchales”; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 01 de junio de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Bueno, hacer referencia sobre este Despacho, obras e infraestructura de caminos rurales. Tiene que ver con el Proyecto presentado en la última sesión, el cual hace referencia al llamado a licitación para la intervención de los segundos siete kilómetros de los catorce correspondientes de dicha traza. Así que por tal motivo solicito a los Ediles la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Ghiano”. Pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. Para agregar algunas cositas a lo expuesto por el Concejal Ghiano. La Mesa Rural es un Ente que se conforma con, no solamente los productores agropecuarios, sino también con miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, con quienes hemos tenido una reunión hace ya prácticamente un mes aproximadamente y con uno de los representantes de este Concejo. Me toca a mí, en este caso poder estar en nombre de todos, en la mayoría de las reuniones que se puede. Es positivo destacar que ya hace un tiempo, después de roturas y de trabajos de intermitencias, en los caminos rurales se han solucionado algunos temas referentes a maquinarias y lo que ha permitido la continuidad del trabajo en este sector que no solamente tiene que ver con la producción rural y la riqueza que aporta, sino también con lo que es la zona de escuelas rurales, tratar de que la gente que necesita ayuda desde la ciudad al campo pueda hacerlo en forma mucho más práctica. Así que eso es des-

tacable. Están trabajando en diferentes sectores, asentando suelos y preparando como se dijo anteriormente los tramos que respectan a completar la traza de los catorce kilómetros. Esos tramos, los siete que faltan para completar los catorce no son continuados, sino que se dan en diferentes sectores comprendiendo los cinco, valga la redundancia, sectores que están demarcados dentro del distrito total rural que hace a la zona de Sunchales. En el 2021 el Ejecutivo se había comprometido en llamar a licitación para desmontar, altear y compactar los catorce kilómetros. El año pasado se realizaron los primeros siete como se dijo antes. Bueno, ahora vamos por los segundos siete. Es positivo destacar esto. Esperemos que continúe. Esperemos que todo lo que tiene que ver con la licitación vaya lo más rápido posible por el bien de este sector. Muchísimas gracias, Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Dobler. Está pendiente la moción de ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 1428 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: Concejala mandato cumplido María José Ferrero. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N° 1428 C, autoría de la Concejala mandato cumplido María José Ferrero AC. 1553 NP y; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se crea el Programa de “Protección de los Derechos de la Mujer Embarazada y de los Niños por Nacer”; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de “Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia de Sunchales”, en adelante el Programa, a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal y cuyo objetivo es la promoción y protección integral de los derechos de las mujeres embarazadas, otras personas gestantes y de la primera infancia en nuestra ciudad. Todo ello, en consonancia con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Provincial y demás legislación vigente sobre la materia. ARTÍCULO 2º.- Se considera para la presente Ordenanza "primera infancia" a los niños y niñas hasta los tres (3) años de edad. ARTÍCULO 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, la que debe coordinar en forma directa con los Centros de Salud Municipales y Provinciales, con el fin de lograr un abordaje interdisciplinario y garantizando la gestión y articulación con las distintas jurisdicciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la temática. ARTÍCULO 4º.- La integración al Programa es a solicitud de cualquier persona que la requiera para garantizar la promoción y protección de los derechos que le asisten, así como a sugerencia de los equipos municipales intervinientes responsables del cumplimiento de las Leyes Provinciales N° 12.967 y 13.348. ARTÍCULO 5º.- Ante la solicitud de incorporación al Programa la Autoridad de Aplicación debe realizar una entrevista personal con la mujer o persona gestante y tras un informe socio ambiental a cargo de un/a trabajador/a social, se decidirá en el término de veinticuatro horas (24h) la inclusión o no en el Programa, solicitud que debe tramitarse por escrito con expresión de los motivos que importan la incorporación o no al Programa por parte de la Autoridad de Aplicación. Luego de tramitarse la inclusión al Programa la Autoridad de Aplicación debe elaborar el legajo personal de la persona beneficiaria el cual se integrará con el plan de protección y promoción de derechos acordado con las y los beneficiarios el que comprenderá las medidas y acciones a desarrollarse con identificación de responsables a cargo y las fechas en que se hu-**

biesen realizado. **ARTÍCULO 6º.-** La Autoridad de Aplicación, en cumplimiento del objetivo dispuesto en la presente, debe garantizar el otorgamiento de prestaciones básicas a toda mujer o persona gestante que haya sido incluida conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, que puede ser brindadas por el propio Estado Municipal o por coordinación y cooperación con organismos nacionales o provinciales así como por convenios con otras instituciones o equipos profesionales: a) Atención ginecológica gratuita; b) Atención psicológica gratuita, a fin de otorgar a la mujer o persona gestante el acompañamiento que requiera; c) Asistencia jurídica e institucional gratuita tendiente a brindar orientación ante cualquier tipo de conflicto que pudiese surgir a fin de que se le garantice a la mujer embarazada o persona gestante el acceso a la justicia. Especialmente asesoramiento orientado a asegurar el derecho a la identidad de la persona por nacer, dándose a conocer así también, aquellos beneficios previsionales de los que pudiera ser beneficiaria; d) Cursos de formación y autoformación con el objetivo de instruir sobre distintos ámbitos del área familiar atendiendo a diferentes circunstancias y casuísticas para promover la capacidad de afrontamiento, el aprendizaje y mejorar la calidad de vida familiar; e) Estrategias para la inserción laboral o para la finalización de los estudios primarios o secundarios, dependiendo de la situación; f) Cualquier tipo de asistencia y acompañamiento necesario según el caso o situación abordada. **ARTÍCULO 7º.-** Se debe dar adecuada publicidad a la presente Ordenanza, a fin de que todas las instituciones y la ciudadanía en general conozcan su contenido, con el objeto de lograr un mayor alcance con su difusión. **ARTÍCULO 8º.-** Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal vigente. **ARTÍCULO 9º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 01 de junio de 2022". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Como bien mencionaba la Secretaria de este Concejo, los antecedentes de este Despacho están fundados en un Proyecto que había sido presentado por María José Ferrero, quien en su momento estaba en función como Concejala en noviembre de 2021 y lo cierto es que a lo largo de los fundamentos, quiero ser breve, no quería dejar de detallar y de mencionar cuánto costó que hoy salga este Despacho, los aportes de cada uno de los Ediles, los diferentes puntos de vista, incluso consultando a personas, a profesionales que están en el tema. También Soledad nos ha dado una ayuda importante, una asistencia, nos ha ilustrado en algunos puntos y este Despacho es el resultado de eso. Voy a hacer una breve cronología de los hechos y algunas manifestaciones propias y es que desde 2020 contamos con una Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia que es la N° 27.611. En ese plexo normativo y desde Juntos por el Cambio nos hemos posicionado a fin de fortalecer en el ámbito local el acompañamiento de aquellas mujeres y personas gestantes que voluntariamente fuera de posiciones ideologizadas deciden llevar adelante su embarazo. Este acompañamiento, esta asistencia tiene bases en normas fundamentales, no estamos inventando ni diciendo nada nuevo, pero que insisto, la importancia de que a nivel local haya una estructura que acompañe a las mujeres, que acompañen a la primera infancia y que hoy tenemos desmembrado en diferentes lugares y entiendo y entendemos que eso debe ordenarse. De hecho, todos nos paramos sobre normas fundamentales que nuestra

Constitución, Tratados Internacionales, Leyes que protegen a las infancias, a los niños, a las niñas. No nos salimos de ese lugar. E insisto, por eso es que localmente no podemos estar ajenos a lo que pasa en la ciudad y en las necesidades de abordar de manera específica e integral a quienes necesitan de la ayuda y acompañamiento de las instituciones de Sunchales. Es importante señalar que el Proyecto tal como se había ingresado al trabajo en Comisión ha sufrido variaciones a partir, insisto, del aporte de los demás Ediles y del resto de los miembros del Concejo. Insisto que este Programa viene a fortalecer desde el nivel local la intervención de derechos fundamentales, como el derecho a la vida y protección de los niños y niñas, el derecho a la dignidad y a la salud, derecho a la igualdad de oportunidades y previsión de la discriminación, derecho a la asistencia médica y otro sustancial como el derecho a la identidad. No únicamente de la mujer embarazada y de las demás personas gestantes, sino aquellos de niños y niñas por nacer sin perder de vista que la existencia de las personas según la letra de nuestro Código Civil y Comercial empieza y se entiende desde el momento de la concepción. Este Programa debe tener fines claros, entre otros como los de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral y prevenir la violencia en todas sus formas. Por último, vale señalar que desde el Bloque de Juntos por el Cambio consideramos que el tratamiento de este tipo de proyectos que muchos pretenden embanderar de un color o de otro, hoy deben dejar de ser causas de posturas polarizadas y que simplemente no debemos discutir ni interpelar a la mujer, a las personas gestantes que deciden llevar adelante un embarazo a pesar de las adversidades. Voy a pasar a leer el texto del Despacho. Comienzo desde el Artículo 1º) Créase el Programa de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia de Sunchales", en adelante el Programa, a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal y cuyo objetivo es la promoción y protección integral de los derechos de las mujeres embarazadas, otras personas gestantes y de la primera infancia en nuestra ciudad. Todo ello, en consonancia con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Provincial y demás legislación vigente sobre la materia. Artículo 2º) Se considera para la presente Ordenanza "primera infancia" a los niños y niñas hasta los tres (3) años de edad. Artículo 3º) Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, la que debe coordinar en forma directa con los Centros de Salud Municipales y Provinciales, con el fin de lograr un abordaje interdisciplinario y garantizando la gestión y articulación con las distintas jurisdicciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la temática. El Artículo 4º) La integración al Programa es a solicitud de cualquier persona que la requiera para garantizar la promoción y protección de los derechos que le asisten, así como a sugerencia de los equipos municipales intervinientes responsables del cumplimiento de las Leyes provinciales N° 12.967 y 13.348. Artículo 5º) Ante la solicitud de incorporación al Programa la Autoridad de Aplicación debe realizar una entrevista personal con la mujer o persona gestante y tras un informe socio ambiental a cargo de un/a trabajador/a social, se decidirá en el término de veinticuatro horas (24h) la inclusión o no en el Programa, solicitud que debe tramitarse por escrito con expresión de los motivos que importan la incorporación o no al Programa por parte de la Autori-

dad de Aplicación. Luego de tramitarse la inclusión al Programa, la Autoridad de Aplicación debe elaborar el legajo personal de la persona beneficiaria el cual se integrará con el plan de protección y promoción de derechos acordado con las y los beneficiarios el que comprenderá las medidas y acciones a desarrollarse con identificación de responsables a cargo y las fechas en que se hubiesen realizado. El Artículo 6º) La Autoridad de Aplicación, en cumplimiento del objetivo dispuesto en la presente, debe garantizar el otorgamiento de prestaciones básicas a toda mujer o persona gestante que haya sido incluida conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, que puede ser brindadas por el propio Estado Municipal o por coordinación y cooperación con organismos nacionales o provinciales así como por convenios con otras instituciones o equipos profesionales: a) Atención ginecológica gratuita; b) Atención psicológica gratuita, a fin de otorgar a la mujer o persona gestante el acompañamiento que requiera; c) Asistencia jurídica e institucional gratuita tendiente a brindar orientación ante cualquier tipo de conflicto que pudiese surgir a fin de que se le garantice a la mujer embarazada o persona gestante el acceso a la justicia. Especialmente asesoramiento orientado a asegurar el derecho a la identidad de la persona por nacer, dándose a conocer así también, aquellos beneficios previsionales de los que pudiera ser beneficiaria; d) Cursos de formación y autoformación con el objetivo de instruir sobre distintos ámbitos del área familiar atendiendo a diferentes circunstancias y casuísticas para promover la capacidad de afrontamiento, el aprendizaje y mejorar la calidad de vida familiar; e) Estrategias para la inserción laboral o para la finalización de los estudios primarios o secundarios, dependiendo de la situación; f) Cualquier tipo de asistencia y acompañamiento necesario según el caso o situación abordada. Artículo 7º) Se debe dar adecuada publicidad a la presente Ordenanza, a fin de que todas las instituciones y la ciudadanía en general conozcan su contenido, con el objeto de lograr un mayor alcance con su difusión. Artículo 8º) Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal vigente. El Artículo 9º) de forma. Por todo lo expuesto, solicito la ratificación del presente Despacho". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejala Giusti. Bueno, celebro el disenso, celebro ese disenso que ha generado un debate muy constructivo en el Concejo y por el cual se ha logrado construir un Proyecto superador. Así que bueno, agradeciendo desde ya todo el trabajo que se ha podido compartir a partir de este Proyecto. está pendiente la ratificación del Despacho". Aprobado. **Expte. Nº: 1577 JxC.** **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. Nº 1577JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia ordena la colocación de una baranda de seguridad en el lado Sur de la Calle Gabi Miretti, desde sus intersecciones con Calle Italia y hasta Calle Montalbetti; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 01 de junio de 2022". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): "Bueno, este Proyecto que hemos elaborado y que sale de su estado de Comisión tiene que ver con algunas medidas de seguridad que creemos que son importantes en algunos sectores de la ciudad. Específicamente en este caso nos referimos a la calle Gabi Miretti y el Canal que bordea esta calle.

Teniendo en cuenta que está ubicado a la salida de una institución deportiva en donde niños y niñas concurren diariamente a diferentes horarios a realizar sus actividades y además de eso se suman los padres que los van a buscar. Demasiado movimiento de gente. No solamente nos referimos a los transeúntes, sino también a lo que son los automóviles, en fin. Hay horas, principalmente sobre la tardecita que hacen que el tráfico se ponga un poco peligroso y por eso hemos observado que se pueden hacer algunos arreglos sobre el canal que eviten algún tipo, o prevengan algún tipo de accidentes en el futuro. Voy a dar paso a la lectura del cuerpo de la Ordenanza. Artículo 1º) Determínese la colocación de una baranda de seguridad en el lado Sur de la Calle Gabi Miretti, desde sus intersecciones con Calle Italia y hasta Calle Montalbetti, en el espacio existente entre el cordón y el Canal Norte. Artículo 2º) Impútese los gastos que demande esta obra a la Partida Agencia Municipal de Seguridad Vial, Sub partida Coordinación y Gestión de Políticas de Seguridad Vial y Protección Integral o cualquier otra pertinente del Presupuesto Municipal Vigente. Artículo 3º) de forma. Por lo expuesto solicito a mis compañeros Ediles la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Dobler. Es moción entonces la ratificación”. Aprobado. **Expte. Nº: 1579 JxC. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. Nº 1579JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler y; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se declara de interés educativo, cultural y ciudadano el libro "Con la patria en el alma" del aviador naval Owen Crippa; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 01 de junio de 2022”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bien, como lo anunciaba, hemos ya el día 21 de mayo pasado, concurrido al acto de Malvinización en el CET de Atilra. Ahí alguno de nosotros tuvimos la posibilidad de poder adquirir el libro de Owen. Un libro que nos parece que merece el hecho de que se vaya difundiendo, no solamente en el sentido patriótico, sino además también porque cuentan diferentes experiencias. No solamente a nivel individual, sino también de compañeros, diferentes situaciones resumidas en doce, trece capítulos que son bastante atrapantes muchos de ellos, por eso mismo creemos que es importante que esto tome o haga tomar consciencia sobre todo a generaciones que han sido menores y que no han vivido, como muchos de nosotros, la época esta de la contienda. Se lo conoce a Owen siempre por una anécdota muy famosa que es el hecho de haber avistado a las flotas inglesas sobre el Estrecho San Carlos, a bordo de un avión entrenador avanzado con muy poca munición. En una misión de avistamiento en donde después trae la información, logra escapar heroicamente y en su carta de navegación a medida que viene escapando, él lo cuenta siempre, puede diseñar un bosquejo que tiene que ver con la disposición de los buques ingleses para luego, una vez llegado a tierra otra vez poder pasar la información a inteligencia militar. Esa es la anécdota más famosa o la que generalmente siempre hemos escuchado. Pero hay otras muy destacables dentro del libro que tiene que ver con su mecánico, con su equipo, con lo que tiene que ver las diferentes relaciones que se establecen en conflictos de lo que se vive y también las familiares, porque en el último capítulo termina hablando del retiro y también en parte de su familia. Yo me quiero quedar con una frase del libro que, si bien no es de él, es de Ignacio Mapfre que dice “Ni veteranos víctimas, ni

veteranos de bronce, prefiero los que lejos de estruendos construyen esa Argentina por la que estuvieron dispuestos a dar la vida". Dicho esto, paso a leer la declaración, que dice lo siguiente: Que por el proyecto de referencia se declara de interés educativo, cultural y ciudadano el libro "Con la patria en el alma" del aviador naval Owen Crippa; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales". Por lo expuesto recientemente solicito la ratificación del Despacho". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Dobler. Es moción entonces la ratificación del Despacho". Aprobado. **Expte. N°: 1590 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. N° 1590JxC, autoría de los Concejales Giusti y Dobler y; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se dispone que la normativa sancionada deba contener la identificación nominal del voto de las y los ediles presentes; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 8º de la Ordenanza N° 2434, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 8º: Las infracciones a las presentes se penalizan económicamente con una multa de ciento cincuenta (150) a mil quinientas (1500) U.C.M., las que pueden agravarse hasta su duplicación.- ARTÍCULO 2º.- Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. de R. y O". Sunchales, 1 de junio de 2022". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Este Artículo también lo hemos tratado en Comisión. Tuvimos también nuestro cierto debate con respecto al cambio que se debe realizar en el cobro de las multas que tienen que ver con los loteos, los desmontes y bueno, llegamos a una buena conclusión la cual voy a tratar de fundamentar. Puedo ser repetitivo con lo que dije anteriormente, pero necesito de algunos números para poder enriquecer lo que voy a decir y después el porqué no es cierto. La modificación en el valor y la unidad de medida tiene que ver con el Artículo original de la Ordenanza N° 2434 que es la que penaliza a aquellos propietarios de lotes que los tienen en malas condiciones. Me refiero a estados de maleza o de árboles o bueno, situación de montes. Anteriormente este Artículo refería a la multa o tomaba la multa como unidades fijas. Estas unidades se referían a litro de combustible. El litro de combustible tiene diferentes componentes para formar ese precio. Algunos, como para tomar un ejemplo, el 38.5% tiene que ver con un impuesto al petróleo, el 16.5% con costos y ganancias, el 29% tiene impuestos internos y el 16% un IVA en Ingresos Brutos. Esto además tiene que ver con una variación dólar. Sabemos en nuestro país que el combustible a veces sufre aumentos, pero a veces pasa demasiados períodos con subsidios nacionales para que no se escape el nivel inflacionario cuando se aumenta el combustible, como principal consecuencia. Esto nos da a pensar de qué, cuando se elabora una multa, lo que hace es manejar un precio que muchas veces pueden correr riesgo de atrasarse o no estar al día en el momento en que el abonante va a hacer uso de su obligación, de poder pagar esta deuda. Por lo tanto, desde nuestro bloque consideramos también que sería bueno la posibilidad de cambiar esta unidad fija por lo que son las UCM. Determinando generalmente el mismo valor que estaba en la Ordenanza original pero simplemente cambiando la unidad con la cual va a ser cobrada esta infracción. La UCM como todos sabemos, porque lo hemos votado aquí, es**

mucho más estable para poderla tomar como punto de referencia de pago. Ya que se coloca en el presupuesto o se vota en el presupuesto original. Ya están fijados los diferentes aumentos y lo que hay que hacer es simplemente cuando uno establece una infracción fijarse en el momento lo que vale la UCM y de ahí seguir los procedimientos correspondientes para llegar a la totalidad de la multa. Voy a pasar a leer entonces el cuerpo de la Ordenanza con la variación que hemos establecido desde nuestro Bloque. Artículo 1º) Modifíquese el ARTÍCULO 8º de la Ordenanza N° 2434, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 8º: Las infracciones a las presentes se penalizan económicamente con una multa de ciento cincuenta a mil quinientas U.C.M., las que pueden agravarse hasta su duplicación. Artículo 2º) de forma. Por lo expuesto, solicito a mis compañeros la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Dobler. Es moción entonces”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1596 PDP. Tipo:** Declaración. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Social y Cultural el libro “MEMORIAS DE UNA INDUSTRIA ARGENTINA”, Recordando con Enzo Rotania, escrito por el M.V. Eduardo Mosso. Este libro fue presentado de manera virtual el 10 de diciembre del 2020 y presentado por la Editorial Homo Sapiens el 3 de mayo del corriente año en la Feria Internacional del Libro en la ciudad de Buenos Aires”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno. Eduardo Mosso, es un hijo de Sunchales, nacido y criado en esta ciudad, fue yerno de Enzo Rotania. En este libro, Eduardo o Daldi como lo conocemos todos en el barrio porque nacido aquí en Sunchales, en el barrio donde ha nacido y se ha criado mi esposo también, intenta recuperar 80 años de la historia de la Industria Nacional, sobre todo de la Fábrica Rotania, la recuperación de 30 años de recuerdos de Don Enzo Rotania que lo fue grabando y luego desgravando para construir este libro. Hizo una exhaustiva recopilación de fotos donde tienen una muy buena calidad en la impresión de este libro. Ese desgravado lo tradujo en una literatura muy armónica, muy llevadera que es muy fácil de leer. Rescata la memoria y la historia de un hito de la Industria Nacional, como lo fue la primera Cosechadora Rotania, con un trabajo muy destacado, y no cayó en la tentación de incluir sus propias conclusiones, fue muy certero en los relatos de Enzo Rotania, para que esto quede plasmado como un Patrimonio Cultural de nuestra ciudad. Este libro fue presentado el 10 de diciembre de 2020 en plena Pandemia. ¿Por qué lo traemos a la memoria hoy? Porque fue presentado por la Editorial en la última Edición de la Feria Nacional del Libro el tres de mayo. Y creo que es algo que destaca prácticamente toda la historia de la fábrica automotriz y de fábrica Rotania y es para nosotros un libro muy interesante, para los sunchalenses sobre todo. Este libro fue nombrado y destacado en el Diario Mirador Provincial, en el Club de Tractores y Maquinaria Antigua y en el Museo de la Vida Rural de General Alvarado. Es promocionado y vendido por librerías de Santa Fe y por nuestra librería local Paloma Libros también, de nuestra ciudad. Dice Eduardo Mosso: “Quien lo lea quizá encuentre algo de interés en una parte de la historia de un sector industrial argentino, o una anécdota, alguna foto que le recuerde a una propia o acaso un dato técnico, una solución mecánica, alguna idea de diseño que le resulte de interés. Se citan personas, localidades, empresas, marcas, etc. Ojalá ello contribuya a que

asome el deseo por recuperar alguna historia, una anécdota, quizás viejas fotos y movilice hacia el resguardo de otra memoria. Se intenta además un humilde reconocimiento a los representantes de una parte de la actividad productiva que son los pioneros y trabajadores de fábricas nacionales. Y el deseo de que la industria argentina sea motivo de orgullo para su pueblo". El cuerpo de la Declaración dice: "El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Social y Cultural el libro "MEMORIAS DE UNA INDUSTRIA ARGENTINA", Recordando con Enzo Rotania, escrito por el M.V. Eduardo Mosso. Este libro fue presentado de manera virtual el 10 de diciembre del 2020 y presentado por la Editorial Homo Sapiens el 3 de mayo del corriente año en la Feria Internacional del Libro en la ciudad de Buenos Aires". Solicito el pase a Comisión de este Proyecto de Declaración para su análisis Señora Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejala Bugnon. Es moción el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. N°:** 1597 PDP. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º:** Declárese a la ciudad de Sunchales "TERRITORIO LIBRE DE PIROTECNIA SONORA" con los alcances establecidos en esta Ordenanza. Esta norma alcanza a la pirotecnia sonora utilizada con fines de recreación, personal, privada o social, de orden público o privado. **ARTÍCULO 2º:** Entiéndase por pirotecnia SONORA todo artículo con efecto audible producido por combustión o explosión, elaborado con explosivos o sustancias similares, estando incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen mediante el uso de una mecha, fricción o impacto. **ARTÍCULO 3º:** Sólo se autoriza la venta y uso de "pirotecnia sin ruido", que no produzca efecto audible de estruendo y/o estampido y/o sean de muy bajo impacto sonoro o únicamente de efecto lumínico. **ARTÍCULO 4º:** Se prohíbe: a) La venta de pirotecnia en la vía pública. b) La venta a menores sin el acompañamiento de un adulto. c) La venta de pirotecnia no aprobada. d) El depósito de pirotecnia en lugares donde se almacenen sustancias combustibles o inflamables, o muy cercanos a ellos. **ARTÍCULO 5º:** Quedan excluidos de la presente Ordenanza los artículos pirotécnicos para señales de auxilio, como así también los artículos pirotécnicos de uso por parte de personal oficial de Seguridad, o Defensa Civil. **ARTÍCULO 6º:** La comercialización de "artificios pirotécnicos sin ruido" solo podrá ser realizada por aquellos comercios debidamente habilitados por la Municipalidad de Sunchales, debiendo contar con medidas mínimas de seguridad como: matafuego, exhibición de la pirotecnia fuera del alcance del público, y la que se encuentre en vidriera o al alcance deberá ser inerte. Contar con el debido certificado y habilitación municipal vigente exhibida en lugar visible. **ARTÍCULO 7º:** La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gestión o la que en el futuro la reemplace. **ARTÍCULO 8º:** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo: a) La coordinación de políticas de control y supervisión de la presente Ordenanza. b) La realización de campañas de difusión y concientización de los alcances de la presente norma. c) Informar a la población, en conjunto con organizaciones o instituciones interesadas en la cuestión, sobre los daños que provoca el uso irresponsable de la pirotecnia y sus efectos nocivos en las personas, los animales y el medio ambiente. d) Realizar un operativo de control especial entre el primero de diciembre al diez de enero, para detectar ventas o utilización ilegales, o comercios no habilitados. **ARTÍCULO 9º:** El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones: a) Pena de multa de entre 3000 a 10000 UCM.

b) El decomiso de los elementos probatorios de la infracción. c) Si el infractor fuese comerciante y/o transportista de los elementos antes mencionados además se ordenará la clausura del local comercial por un término de 15 (quince) días corridos. d) En caso que se tratara de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, de no identificarse a las personas responsables de la infracción, la entidad organizadora o sede del evento, o las entidades con personerías jurídicas involucradas, responderán por dicha infracción (Municipio, Escuelas, Clubes, Vecinales, Casas de Eventos, etc.). **ARTÍCULO 10º:** El monto recaudado en concepto de Multas por infracciones a la norma, se destina a solventar los costos que demande sostener las Campañas permanentes de Concientización y Educación, a través de la cual se enuncien los distintos riesgos que genera la manipulación y uso de la pirotecnia, el daño que ocasiona, las conductas que la norma regula, con el objetivo de que se conviertan en hábitos y así, en una nueva cultura. **ARTÍCULO 11º:** El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones descriptas en la presente Ordenanza estarán a cargo del Juzgado de Faltas de la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 12º:** Deróguese la Ordenanza 1402/2001 y toda otra Ordenanza que se oponga a la presente. **ARTÍCULO 13º:** Remítase copia de la presente Ordenanza al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, para el conocimiento oportuno de sus asociados, como así también a los medios periodísticos para la difusión correspondiente. **ARTÍCULO 14º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, este es un Proyecto que hemos redactado hace un tiempo. Teníamos también un Proyecto de la ex Concejala María José Ferrero que lo hemos tratado también y analizado y nunca fue aprobado. Así que presentamos el nuestro y creo que es interesante el trabajo que podemos hacer en Comisión para lograr una normativa con respecto a este tema. El uso de pirotecnia como medio recreativo es una práctica que ha demostrado ser fuente de problemas que de festejos, de regocijo. Son innumerables las evidencias existentes sobre consecuencias negativas en personas, animales y el medioambiente. Provocan ansiedad y estrés en niños autistas con condición del espectro autista que tienen una hipersensibilidad a los sonidos en general, es decir, perciben los ruidos de manera aumentada. Por ello, los estruendos provocados por los pirotécnicos les generan un alto nivel de ansiedad, estrés, tensión y episodios de crisis a estos niños. Pueden causar lesiones y/o quemaduras graves. Ya lo hemos visto. Siempre después de las fiestas tenemos los informes de cuánta es la cantidad de quemados, cuánta cantidad de accidentados que gracias a una madurez social es que han disminuido año a año y hemos visto que año a año ha decrecido el uso de la pirotecnia y de los accidentes también. Contaminan el ambiente: Los juegos pirotécnicos y fuegos artificiales están hechos con compuestos tóxicos y liberan gases contaminantes, como el monóxido de carbono, que daña la atmósfera. Su disipación incluso puede demorar entre dos y tres días. Además, generan partículas que afectan la calidad del aire local. Afectan a las mascotas, que es algo que me toca muy de cerca. He tenido experiencias en cortes muy profundos tratando de atravesar vidrios, tratando de atravesar aberturas. Como soy veterinaria me ha tocado muchísimas veces atender animales que no solo terminan accidentados en la

vía pública, por correr despavoridos porque están muy asustados. Sino este tipo de accidentes que nombrara antes. Entran en un estado de pánico y de estrés que los lleva a cometer cosas muy peligrosas para su vida. He tenido animales cuasi desangrados en el patio porque la familia los ha dejado en un patio en las fiestas de año nuevo y terminan muy golpeados y muy accidentados. Así qué, en mascotas, cada vez que ocurren estas fiestas o estos festejos con pirotecnia tenemos una cantidad de mascotas perdidas con riesgo de vida en la vía pública, que es muy importante tenerlo en cuenta también. Bueno, en base a todo esto muchas veces se dice que perjudicamos a los comercios de Sunchales con la negativa de vender esto y yo creo que no, lejos de esto vamos a tener que madurar como sociedad y vamos a tener que controlar esta venta, que sea solamente luminosa o con muy bajo impacto sonoro y bueno, yo creo que esta normativa viene a colación de esto. Voy a pasar a leer lo que nosotros redactamos. El Artículo 1º) de este Proyecto de Ordenanza dice: Declárese a la ciudad de Sunchales "TERRITORIO LIBRE DE PIROTECNIA SONORA" con los alcances establecidos en esta Ordenanza. Esta norma alcanza a la pirotecnia sonora utilizada con fines de recreación, personal, privada o social, de orden público o privado. El Artículo 2º) Entiéndase por pirotecnia SONORA todo artículo con efecto audible producido por combustión o explosión, elaborado con explosivos o sustancias similares, estando incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen mediante el uso de una mecha, fricción o impacto. El Artículo 3º) Sólo se autoriza la venta y uso de "pirotecnia sin ruido", que no produzca efecto audible de estruendo y/o estampido y/o sean de muy bajo impacto sonoro o únicamente de efecto lumínico. Artículo 4º) Se prohíbe: a) La venta de pirotecnia en la vía pública. b) La venta a menores sin el acompañamiento de un adulto. c) La venta de pirotecnia no aprobada. d) El depósito de pirotecnia en lugares donde se almacenen sustancias combustibles o inflamables, o muy cercanos a ellos. Artículo 5º) Quedan excluidos de la presente Ordenanza los artículos pirotécnicos para señales de auxilio, como así también los artículos pirotécnicos de uso por parte de personal oficial de Seguridad, o Defensa Civil. Artículo 6º) La comercialización de "arteficios pirotécnicos sin ruido" solo podrá ser realizada por aquellos comercios debidamente habilitados por la Municipalidad de Sunchales, debiendo contar con medidas mínimas de seguridad como: matafuego, exhibición de la pirotecnia fuera del alcance del público, y la que se encuentre en vidriera o al alcance deberá ser inerte. Contar con el debido certificado y habilitación municipal vigente exhibida en lugar visible. Artículo 7º) La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gestión o la que en el futuro la reemplace. Artículo 8º) La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo: a) La coordinación de políticas de control y supervisión de la presente Ordenanza. b) La realización de campañas de difusión y concientización de los alcances de la presente norma. c) Informar a la población, en conjunto con organizaciones o instituciones interesadas en la cuestión, sobre los daños que provoca el uso irresponsable de la pirotecnia y sus efectos nocivos en las personas, los animales y el medio ambiente. d) Realizar un operativo de control especial entre el primero de diciembre al diez de enero, para detectar ventas o utilización ilegales, o comercios no habilitados. Artículo 9º) El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones: a) Pena de multa de entre 3000 a 10000 UCM. b) El decomiso de los elementos probatorios de la infracción. c) Si el infractor fuese comerciante y/o transportista de los elementos antes mencionados además se ordenará la clausura del local comercial por un

término de 15 (quince) días corridos. d) En caso que se tratara de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, de no identificarse a las personas responsables de la infracción, la entidad organizadora o sede del evento, o las entidades con personerías jurídicas involucradas, responderán por dicha infracción (Municipio, Escuelas, Clubes, Vecinales, Casas de Eventos, etc.). Artículo 10º) El monto recaudado en concepto de Multas por infracciones a la norma, se destina a solventar los costos que demande sostener las Campañas permanentes de Concientización y Educación, a través de la cual se enuncien los distintos riesgos que genera la manipulación y uso de la pirotecnia, el daño que ocasiona, las conductas que la norma regula, con el objetivo de que se conviertan en hábitos y así, en una nueva cultura. Artículo 11º) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones descriptas en la presente Ordenanza estarán a cargo del Juzgado de Faltas de la ciudad de Sunchales. Artículo 12º) Deróguese la Ordenanza 1402/2001 y toda otra Ordenanza que se oponga a la presente. Artículo 13º) Remítase copia de la presente Ordenanza al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, para el conocimiento oportuno de sus asociados, como así también a los medios periodísticos para la difusión correspondiente. El Artículo 14º) es de forma. Creo Señora Presidenta que la madurez social que tenemos como ciudadanos, valga la redundancia, esto pondría un corolario a algo que ya se viene dando en nuestra sociedad. La pirotecnia sonora con estruendo ya no hace gracia a nadie. Así que tenemos que tomar consciencia de que esto tiene que cambiar y que hay muchos métodos de festejos lumínicos, laser, que no son nocivos y que tenemos que optar por esos sistemas. Nada más. Solicito Señora Presidenta el pase a Comisión del Proyecto para ser analizado en conjunto con los otros Expedientes”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Muchas gracias Concejala Bugnon. Es moción entonces el pase a Comisión y se acumula con el Expte. Nº 1235”. Aprobado. **Expte. Nº: 1598 PDP. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se tomen medidas de control en horarios de entrada y salida de los alumnos del CEF, Centro de Educación Física, especialmente en la intersección de Güemes y Gabasio considerando el creciente flujo de tránsito por ser el ingreso a Sunchales luego del corte de Av. Irigoyen por las obras de la Rotonda de Ruta 34”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Como es de público conocimiento ante la intervención en la obra de la Ruta Nacional Nº 34, particularmente en la rotonda de acceso principal a la ciudad por Av. Yrigoyen, la calle Gabasio se ha transformado en uno de los accesos principales a nuestra ciudad. En una serie de obras consensuadas entre Vialidad Nacional y la Municipalidad, colocación de semáforos, iluminación, etcétera. Muy oportunos e importantes. El plazo que se nos ha mencionado que probablemente dure esto, en el trabajo en Comisión, las autoridades locales, son de seis meses. Y particularmente ante la cercanía del Centro de Educación Física, cito sobre calle Güemes a metros de la intersección con calle Gabasio, en los horarios de ingreso y de egreso de las infancias a dicho establecimiento educativo y de educación física, se pro-

duce un flujo de bicicletas, de autos, de motos, de educandos y de familiares que con un nudo verdaderamente caótico, cualquiera que haya pasado por allí, particularmente en el horario de la siesta lo pueden observar, con situaciones realmente muy peligrosas y con riesgos ciertos de accidentes en una calle que por otro lado para, y acá ya me estoy refiriendo a calle Güemes, para las características de vía conectora con sector sur de la ciudad no tiene una dimensión que la convierte en una calle cómoda. Ya con el tráfico normal y en una situación normal, previo a que se dispusiera el cierre por estos meses de la Av. Yrigoyen, la situación ya era para prestarle atención. Con mucha más razón a partir de ahora. Es por esto que desde la Democracia Progresista hemos propuesto este texto para una Minuta de Comunicación, que hemos anticipado en el trabajo en Comisión y que desde ya agradezco, agradecemos del acompañamiento de los demás Concejales y Concejales. El texto dice: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se tomen medidas de control en horarios de entrada y salida de los alumnos del CEF, Centro de Educación Física, especialmente en la intersección de Güemes y Gabasio considerando el creciente flujo de tránsito por ser el ingreso a Sunchales luego del corte de Av. Irigoyen por las obras de la Rotonda de Ruta 34”. No implica esto otra cosa que una organización por parte del Estado Municipal, del Ejecutivo. No implica costos. No hay previsto, no es el ánimo que haya ningún tipo de inversión en infraestructura, sino la presencia de personal que ordene el tránsito. Dicho esto, solo resta mocionar la aprobación sobre tablas. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Bertoglio. Es moción la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 1599 AS-PS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a construir reductores de velocidad del tránsito vehicular, del tipo que técnicamente se considere más apropiado, sobre calle Balbín, entre las arterias Cecilia Grierson y Rosario Vera Peñaloza. **ARTÍCULO 2°:** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando los lugares adecuados de colocación, pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo a la normativa vigente. **ARTÍCULO 3°:** Determínase la incorporación de la señalización que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad. **ARTÍCULO 4°:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Tal como se expresaba en la lectura por Secretaría, estoy presentando nuevamente una autorización para la construcción de un reductor de velocidad. Esta vez en calle Balbín. Tiene esto su origen en el pedido preocupado de los vecinos que ven día a día como vehículos transitan a alta velocidad esa arteria, poniendo en peligro la vida de los vecinos sobre todo sin pensar que en los chicos, en los niños, en las niñas que circulan o que viven y que juegan en las veredas de esos sectores. Vuelvo a decir lo que digo siempre. No considero que un reductor de velocidad sea la solución, pero mientras tanto sirve de resguardo de la vida, hasta tanto maduremos como sociedad y cada uno de nosotros tomemos consciencia de cuáles son las velocidades adecuadas y permitidas para transitar por la ciudad. Simplemente esto. Hago esta presentación hoy y

solicito el pase a Comisión de este Proyecto para su análisis. Muchas gracias". Aprobado. **Expte. N°:** 1600 AS-PS. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Andrea Ochat. **Adhesión:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Santiago Dobler y Horacio Bertoglio. **PROYECTO RESOLUCIÓN:** **"ARTÍCULO 1°:** Dispónese prorrogar en comisión en el Concejo Municipal, por el término de 180 días corridos el Proyecto de Ordenanza que propone adherir a la Ley Provincial N°12955 de Protección, Preservación y Conservación del Acervo Natural, Histórico y Cultural de los Museos de la Provincia de Santa Fe y modifica la Ordenanza N°2487. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien. Este Expediente hace referencia a una adhesión a la Ley Provincial N° 12.955 de Protección, Preservación y Conservación del Acervo Natural, Histórico y Cultural de los Museos de la Provincia de Santa Fe y además propone modificaciones a una Ordenanza vigente N° 2487. Este Proyecto ya había sido presentado, no ha sido tratado en Comisión, está a punto de perder Estado Parlamentario, por lo tanto estoy solicitando el acompañamiento de los demás Concejales para prorrogarlo en Comisión y poder darle tratamiento en ese ámbito. La prórroga sería por 180 días. Y agradezco desde ya el acompañamiento solicitando la aprobación sobre tablas". Aprobado. **Expte. N°:** 1601 JxC. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría que corresponda, y en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles, brinde un informe detallado de la Escuela Municipal de Conducción, creada por Ordenanza N° 1398/2001; como por ejemplo, funcionamiento, responsable a cargo, instructor designado, costos, asistentes y demás información que sea necesario, desde la creación de la Escuela Municipal de Conducción hasta la presentación de la misma. A su vez, en el caso que dicha Escuela Municipal de Conducción no esté en actividad, se requiere al DEM el motivo de la inactividad y por consiguiente, su pronta puesta en marcha". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bueno, la Escuela ha sido creada por la Ordenanza N° 1398. Tiene como objetivo la enseñanza teórica-práctica de educación vial, como por ejemplo, seguridad vial, normas de tránsito, el comportamiento o proceder que corresponde ante situaciones y el significado de las distintas señalizaciones, así como la conducta que debe adoptarse ante cada una de ellas. La importancia de esta escuela, es que tiene como objeto brindar formación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, conforme a la normativa vigente, y promover la convivencia segura entre los actores que integran la movilidad urbana en la ciudad. Es por este motivo, el origen de esta Minuta de Comunicación, ya que como Bloque estamos convencidos de la importancia de la educación y más teniendo en cuenta la responsabilidad que conlleva el conducir un vehículo, cualquier vehículo con las herramientas e información necesaria para hacerlo, logrando así una seguridad vial para todos los que transitamos las calles de nuestra ciudad. Un poco en línea también con lo que mencionaba la Señora Presidenta es que siempre nos encontramos con la necesidad de ponerle obstáculos al tránsito porque no nos queda otra. Y siempre en las charlas y en nuestro trabajo en Comisión volvemos al punto de origen que es la educación acerca de la seguridad vial y la importancia que tiene, que tienen las escuelas, hay empresas privadas de

nuestra ciudad que tienen espacios, pero insisto en la importancia de que a nivel local se le de la importancia que merece a este tipo de institución, por decirlo de alguna manera. El Proyecto de Minuta de Comunicación establece lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaria que corresponda, y en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles, brinde un informe detallado de la Escuela Municipal de Conducción, creada por Ordenanza N° 1398/2001; como por ejemplo, funcionamiento, responsable a cargo, instructor designado, costos, asistentes y demás información que sea necesaria, desde la creación de la Escuela Municipal de Conducción hasta la presentación de la misma. A su vez, en el caso que dicha Escuela Municipal de Conducción no esté en actividad, se requiere al DEM el motivo de la inactividad, y, por consiguiente, su pronta puesta en marcha”. Por todo lo expuesto, solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Giusti. Es moción entonces la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 1602 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Santiago Dobler. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1°:** Crease el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia, en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar controles de alcoholemia en lugares estratégicos y puntuales de la ciudad. **ARTÍCULO 2°:** El control preventivo de Alcoholemia mencionado en el artículo precedente, está destinado a verificar el estado de intoxicación alcohólica de los conductores de vehículos. **ARTÍCULO 3°:** Las pruebas de detección y verificación alcohólica es efectivizadas mediante los dispositivos autorizados y que se encuentran debidamente normados por Normativa Nacional y/o Provincial: a) Mediante dispositivos denominados alcoholímetros, que determinen la cantidad de alcohol en sangre por el método del aire expirado y otros dispositivos no invasivos que se utilicen para la comprobación, aprobados por la autoridad competente; b) También puede efectuarse con la participación de médico matriculado o personal sanitario entrenado con sujeción a las reglas de su arte o profesión. **ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días, disponiendo la Autoridad de Aplicación del presente programa. **ARTÍCULO 5°:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejala **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. El presente Proyecto de Ordenanza que hemos elaborado desde el Bloque tiene que ver y está relacionado también con lo que hablaba anteriormente con respecto a la conducción y al tránsito. Pero aquí tratamos de hacer hincapié a lo que tiene que ver con el uso de alcohol y los efectos nocivos que esto lleva y trae aparejado los conductores que dan vuelta y circulan por nuestra ciudad. Tenemos que empezar no solo a tomar conciencia sino a buscar mecanismos claros que contrarresten este tipo de acciones. Esto termina siendo peligroso no solamente para los peatones, sino también para el mismo conductor. Sabemos cuales son los efectos al volante, la reducción de reflejos, diferentes situaciones que hacen que se ponga en peligro a la gente que muchas veces se encuentra paseando o dando vueltas por nuestra ciudad. Lo vemos muy a menudo últimamente, diría que cada vez más, sobre todo llegando al fin de semana, los vemos ya directamente arriba de los autos con las botellas y esto es una preocupación y me parece que hay que poner un límite para que esto no siga

avanzando. Recordemos además que nuestra provincia está adherida a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 a través de la Ley N° 11.583 y su Decreto Reglamentario N° 2.311 por lo cual resulta imperioso proyectar un Programa amplio que tenga que ver con la prevención y la concientización antes de llegar al castigo. Generalmente cuando uno llega al castigo y me refiero a la multa con esta palabra es porque ocurre un accidente. Y es precisamente lo que se trata de prevenir en este aspecto. Por lo tanto, paso a leer el cuerpo del Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Créase el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia, en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar controles de alcoholemia en lugares estratégicos y puntuales de la ciudad. Artículo 2º) El control preventivo de Alcoholemia mencionado en el artículo precedente, está destinado a verificar el estado de intoxicación alcohólica de los conductores de vehículos. Artículo 3º) Las pruebas de detección y verificación alcohólica es efectivizadas mediante los dispositivos autorizados y que se encuentran debidamente normados por Normativa Nacional y/o Provincial: a) Mediante dispositivos denominados alcoholímetros, que determinen la cantidad de alcohol en sangre por el método del aire expirado y otros dispositivos no invasivos que se utilicen para la comprobación, aprobados por la autoridad competente; b) También puede efectuarse con la participación de médico matriculado o personal sanitario entrenado con sujeción a las reglas de su arte o profesión. Artículo 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días, disponiendo la Autoridad de Aplicación del presente programa. Artículo 5º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese. De forma. Por todo lo expuesto solicito el pase a Comisión". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Dobler. Es moción entonces el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. N°: 1604 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Pablo Ghiano. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar el cual se implementará en todas las dependencias de la Municipalidad de Sunchales. ARTÍCULO 2º: El curso de RCP será obligatorio para todo el personal de la Municipalidad de Sunchales, cualquiera fuere su modalidad de contratación, siendo prioridad: a) Los inspectores dependientes de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y Ciudadana. b) Quienes trabajan en atención al público. c) Personal docente dependiente del Municipio. d) Toda la planta de empleados de la Municipalidad de Sunchales y Concejo deliberante. e) Funcionarias y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante. ARTÍCULO 3º: El presente programa dependerá de la Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia, o la que en el futuro la reemplace, siendo esta área la que determinará el cronograma de capacitación interna, sin afectar el normal desarrollo de cada una de las áreas. ARTÍCULO 4º La autoridad de aplicación extenderá los certificados de capacitación correspondientes, acreditando la realización de la misma. ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las instituciones capacitadoras e intermedias para poder implementar dicho programa. ARTÍCULO 6º: Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes. ARTÍCULO 7º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Muchas gracias. Bueno,**

comenzar comentando que, está comprobado de que una de las principales causas de muerte prematura en el mundo son las enfermedades cardiovasculares. Que la mayoría de los paros cardíacos no ocurren en hospitales, clínicas o centro de salud por lo tanto el conocimiento de esta técnica del RCP, de Reanimación Cardio Pulmonar son vitales para mantener a la persona con posibilidades de vida hasta que concurren algunos de estos establecimientos. Que estas técnicas brindan los primeros auxilios justamente lo que acabo de mencionar para mantener con signos vitales a la persona hasta el momento de ser asistida como corresponde y que por cada minuto que pasa sin realizar estas técnicas disminuyen un 10% las posibilidades de supervivencia. Voy a proceder a la lectura del Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Créase el Programa de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar el cual se implementará en todas las dependencias de la Municipalidad de Sunchales. Artículo 2º) El curso de RCP será obligatorio para todo el personal de la Municipalidad de Sunchales, cualquiera fuere su modalidad de contratación, siendo prioridad: a) Los inspectores dependientes de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y Ciudadana. b) Quienes trabajan en atención al público. c) Personal docente dependiente del Municipio. d) Toda la planta de empleados de la Municipalidad de Sunchales y Concejo Deliberante. e) Funcionarias y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante. A lo que hace referencia este Artículo es que no solamente los que se encuentran en áreas relacionadas a la salud o en primera línea en atención al cliente, sino que todas las dependencias del municipio deberán capacitarse en esta temática. Artículo 3º) El presente programa dependerá de la Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia, o la que en el futuro la reemplace, siendo esta área la que determinará el cronograma de capacitación interna, sin afectar el normal desarrollo de cada una de las áreas. Artículo 4º) La autoridad de aplicación extenderá los certificados de capacitación correspondientes, acreditando la realización de la misma. Artículo 5º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las instituciones capacitadoras e intermedias para poder implementar dicho programa. Artículo 6º) Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes. Artículo 7º) de forma. Por todo lo expuesto solcito el pase a Comisión del siguiente Proyecto para su análisis acumulándolo con el Expte. N° 1345.” Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Ghiano. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 1605 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza N° 2550/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: Establécese que en todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, se procederá de la siguiente manera: a) Hasta UCM veinte mil (20.000) en forma de compra directa. b) De más de UCM veinte mil (20.000) hasta UCM cuarenta y cinco mil (45.000), en forma directa, requiriéndose tres cotizaciones como mínimo. c) De más de UCM cuarenta y cinco mil (45.000) hasta UCM cien mil (100.000), en base a la realización de Concurso de Precios. Para la realización del Concurso de Precios, se llamará a oferta, bajo sobre cerrado, a tres (3) oferentes como mínimo y deberá**

ir acompañado con un detalle de las Condiciones y Especificaciones Técnicas del bien y/o servicios a adquirir. d) De más de UCM cien mil (100.000) hasta UCM ciento cincuenta mil (150.000) en base a la realización de Concurso Público de Precios. El Concurso Público, deberá ir acompañado en todos los casos del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, expuestas de manera clara y precisa. Se llamará a éste por medio de avisos publicados en uno o más diarios locales y/o regionales de reconocida circulación. e) De más de UCM ciento cincuenta mil (150.000) por el sistema de Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Bueno, luego de la reunión con el Subsecretario de Finanzas del Municipio el lunes pasado, nos presentó un Proyecto de Ordenanza para la modificación de este Artículo precisamente, el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2550 la cual consiste en la ampliación del límite de compra en UCM. Por esto que acabo de exponer, ya estamos todos en conocimiento, solicito el pase a Comisión de este Proyecto de Ordenanza”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Ghiano, es moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°:** 1606 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: DEFINICIONES. ARTÍCULO 1º: Planes Especiales.** Establécese que los Planes Especiales son operaciones de planificación urbana de mediana escala proyectados por el Municipio, que pueden ser realizados por el sector privado o por reparticiones oficiales (Nacionales, Provinciales o Municipales). Tienen por objeto establecer estrategias para el ordenamiento urbano y optimizar el aprovechamiento del suelo en los Distritos de Urbanización Futura o en áreas urbanizadas vacantes. Fomentan la ocupación racional del suelo, la creación de superficies de espacios públicos bajo el formato de parques, la localización de usos residenciales diversificados y la programación de equipamientos e infraestructuras. Los Planes Especiales, fijan la configuración urbana, el carácter de la misma, las características de la ocupación de suelo y edificación, como así también los trazados viales estructurantes, primarios y secundarios, los espacios públicos, las áreas de protección hídrica, los indicadores urbanísticos, las unidades de actuación y las áreas especiales

ARTÍCULO 2º: Plan Especial “San Juan Sur”. Denomínase Plan Especial “San Juan Sur”, al proyecto urbanístico integral para el sector ubicado en el lote 28 de la Colonia Sunchales, comprendido por las parcelas con partidas de impuestos inmobiliarios N° 060804/0009, N° 060804/0009, N° 060804/00010, N° 060804/0011, N° 060804/0012, N° 060804/0013, N° 060804/0014, N° 060804/0015, N° 060804/0016, N° 060804/0017 y N° 060804/0018. **ARTÍCULO 3º: Unidades de Actuación.** Determínase como Unidades de Actuación (UA) a los agrupamientos de parcelas que podrán ser consideradas como unidades operativas integradas en el marco del proceso de gestión urbanística. Se establecen como Unidades de Actuación del Plan Especial “San Juan Sur” las siguientes áreas, las cuales se encuentran diferenciadas en virtud del tipo de usos que se promueve, de los momentos en que éstas puedan ser urbanizadas y de los destinos propuestos para las mismas: a) UA #1, conformada por el Lote 2 y el lote 3 del Plano N° 209.001, cuyas superficies son de 6 Has. 32 As. 48 Cas. 69 dm² y 6 Has. 45 As. 41 Cas. 76 dm² respectivamente. b) UA #2, conformada por el Lote 5, el Lote 6, el Lote 7, el Lote 8 y el Lote 9 del Plano N° 209.001, cuyas superficies son de 7 Has. 56 As. 72 Cas. 22 dm²,

6 Has. 99 As. 09 Cas. 72 dm², 7 Has. 80 As. 76 Cas. 28 dm², 5 Has. 46 As. 53 Cas. 59 dm² y 2 Has. 65 As. 48 Cas. 27 dm² respectivamente. c) UA #3, correspondiente al Lote 10 del Plano N° 209.001, cuya superficie es de 14 Has. 27 As. 95 Cas. 68 dm². d) UA#4, correspondiente al Lote 4 del Plano N° 209.201, cuya superficie es de 1Ha 51As 1Cas 82dm². e) UA #5, correspondiente al Lote del Plano 178.095, cuya superficie es de 1Ha 99As 48Cas 68dm². **ARTÍCULO 4º: Cesiones adicionales para los emprendimientos dentro del Plan Especial “San Juan Sur”.** Se establece para cada proceso de urbanización privada, sea parcial o total, correspondiente a las Unidades de Actuación del Plan Especial “San Juan Sur”, que los propietarios deberán abonar al Municipio una contribución por mejoras por la obtención de las rentas diferenciales de suelo, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2318/13. La cesión adicional (como pago de la contribución por mejoras) se concretará transfiriendo al Municipio lotes equipados, en una equivalencia de al menos el 10% (diez por ciento) de la superficie conformada por los lotes privados creados por la operación urbanística. La totalidad de las superficies a ceder por aquellos procesos localizados en la Unidad de Actuación #1 serán con frente al trazado creado por el inciso “c” del Artículo 11º), mientras que los que se localicen en la Unidad de Actuación #2 serán con frente al trazado creado por el inciso “b” del Artículo 11º). En casos excepcionales y ad referendum del Concejo Municipal, con la previa realización de los cálculos de equivalencia de los valores correspondientes, la transferencia podrá sustituirse por un pago en dinero efectivo al Municipio o bien canjearse por la cesión a favor del Municipio de viviendas construidas, las que deberán cumplir con los requisitos que determine la Municipalidad de Sunchales. Los predios transferidos, el dinero proveniente de la venta de los mismos por parte de la Municipalidad de Sunchales o el dinero transferido como canje equivalente, tendrá como único destino la compra de nuevas porciones de tierra como patrimonio del banco municipal, el financiamiento de infraestructura y/o equipamiento en los sectores de la ciudad que presente mayor déficit y/o la construcción de viviendas públicas sujetas a régimen de promoción. **SECTORIZACIÓN.** **ARTÍCULO 5º:** Se establecen sectores especiales, los cuales tienen por objetivo dar respuestas específicas a determinados tópicos particulares. **ARTÍCULO 6º: Parque Malvinas argentinas.** Créase el Parque Malvinas argentinas, de 1281,12 metros de longitud, delimitado por la línea municipal Este de calle Güemes, línea municipal Norte del trazado creado en el inciso “e” del Art. 11º), línea municipal Oeste de calle Madre Teresa de Calcuta, límite de deslinde Norte de Lote 10, Lote 9 y Lote 8 del Plano N° 209.001 y línea municipal Sur del trazado creado el inciso “f” del Artículo 11º). El Parque Malvinas argentinas podrá ser utilizado como superficie destinada a espacios verdes públicos y/o a retardadores hídricos. **ARTÍCULO 7º: Área de Desarrollo de la Centralidad.** Créase el Área de Desarrollo de la Centralidad, según proyecto general que figura en Anexo, donde se localizarán las construcciones para los usos destinados a los equipamientos sociales que abastecerán las demandas de los diferentes procesos de construcción residencial a conformarse en cumplimiento con el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 1933/09, y al cumplimiento de la Ordenanza 2318/13. **ARTÍCULO 8º: Área de Desarrollo Habitacional.** Créase el Área de Desarrollo Habitacional, según proyecto general que figura en Anexo, la cual comprende las UA#2 y #3. **ARTÍCULO 9º: Urbanización de interés municipal.** Declárese urbani-

zación de interés municipal a las intervenciones urbanísticas que se localizarán en la UA#3. **ARTÍCULO 10º: Localización de las superficies a ceder.** Se destinarán a la cesión para superficies que den cumplimiento a las normas locales y provinciales que rigen tanto para la localización de espacios verdes públicos como para la conformación de retardadores hídricos, las siguientes áreas: - Lote 1 del Plano N° 209.001, con una superficie de 1 Ha. 99 As. 48 Cas. 68 dm². - Sector extremo oeste del Lote 5 y el extremo este del Lote 10 del Plano N° 209.001, lindero a calle Güemes y a calle Madre Teresa de Calcuta, respectivamente, y con un ancho que surgirá del estudio de impacto hídrico correspondiente. **TRAZADOS Y SISTEMA VIAL. ARTÍCULO 11º:** Determinase para el área definida como Plan Especial "San Juan Sur" el siguiente trazado oficial de calles, según plano adjunto: a) Apertura de calle pública en sentido N-S, categorizada como estructurante según Ordenanza N°1933/09, con una extensión de 549,16 metros y de 25,00 metros de ancho, entre calle San Juan y la prolongación de la Avenida República Argentina cuyo eje será coincidente con el deslinde entre los lotes 7 y 8 (segmento UX) del Plano N° 209.001 prolongándose hacia el norte hasta calle San Juan. b) Apertura de Avenida República Argentina en sentido O-E, categorizada como estructurante según Ordenanza N°1933/09, con una extensión de 1283,06 metros y de 25,00 metros de ancho medidos desde el segmento OL del Plano N° 209.001 hacia el norte, desde calle Güemes hasta Madre Teresa de Calcuta y que será continuación de la misma vía ya existente entre calles R. S. Peña y Pasteur y entre calle Madre Teresa de Calcuta y Boulevard J. M. Fangio. Se establece que al momento de la urbanización del lote 11 del Plano N° 209.001 deberá contemplarse una afectación de 10m hacia el sur para ensanche de la Av. República Argentina. c) Apertura de calle pública en sentido N-S, categorizada como estructurante según Ordenanza N° 1933/09, con una extensión de 548,83 metros y de 20,00 metros de ancho, entre calle San Juan y la prolongación de la Avenida República Argentina cuyo eje será coincidente con el deslinde entre los lotes 2 y 3 (segmento CT) y el deslinde entre los lotes 6 y 7 (segmento TW) del Plano N° 209.001. d) Apertura de calle pública en sentido O-E, categorizada como secundaria según Ordenanza N° 1933/09, de 20,00 metros de ancho, con inicio en calle Güemes distante aproximadamente a 160 metros al norte del segmento OL del Plano N° 209.001 y fin en calle Madre Teresa de Calcuta, distante aproximadamente a 160 metros al norte del segmento OL del Plano N° 209.001, la que definirá una poligonal de lados rectos y curvos creando manzanas cuyos lados mayores no serán mayores a 150 metros de largo ni menores a 100 metros de largo. e) Apertura de calle pública en sentido O-E para la prolongación de calle Vecchiolli, categorizada como secundaria según Ordenanza N° 1933/09, con una extensión de 1281,12 metros y 12,00 metros de ancho, contados desde los 34 metros del segmento PK del Plano N° 209.001 hacia el S, con inicio en calle Güemes y prolongándose hasta la calle Madre Teresa de Calcuta. f) Apertura de calle pública en sentido O-E, categorizada como secundaria según la Ordenanza N°1933/09, con una extensión de 640,56 metros y 20,00 metros de ancho contados desde el segmento QU del Plano N° 209.001 hacia el N. g) Apertura de calle pública en sentido O-E, categorizada como secundaria según Ordenanza 1933/09 con una extensión de 590,56 metros y 20,00 metros de ancho, con inicio en el vértice R del Plano N° 209.001 y finalización en su intersección con el trazado que crea el inciso a. h) Apertura de calles pública en sentido O-E, categorizada como estructurante según la Ordenanza N°1933/09, de 20,00 metros

medidos desde el segmento BD del Plano de Mensura 209.001 hacia el sur, con una extensión de 467,88 metros. i) Apertura de calle pública en sentido SO-NE, paralela al segmento RB del Plano N° 209.001, categorizada como secundaria según la Ordenanza 1933/09, de 20,00 metros de ancho medidos desde el segmento RB del Plano N° 209.001 hacia el SE, con una extensión de 238,47 metros. j) Apertura de calle pública en sentido N-S, categorizada como secundaria según la Ordenanza N° 1933/09 con una extensión de 348,81 metros y 16,00 metros de ancho, cuyo eje será coincidente al deslinde entre lotes 5 y 6 (segmento SV) del Plano N° 209.001 con inicio en el trazado que crea el inciso e) y finalización en el trazado que crea el inciso b). k) Apertura de calle pública en sentido N-S, categorizada como secundaria según la Ordenanza N° 1933/09, con una extensión de 349,29 metros y 16,00 metros de ancho, cuyo eje será coincidente al deslinde entre lotes 8 y 9 (segmento FY) del Plano 209.001 con inicio en el trazado que crea el inciso e) y finalización en el trazado que crea el inciso b). l) Apertura de calle pública en sentido N-S, categorizada como secundaria según la Ordenanza N° 1933/09, con una extensión de 349,35 metros y 16,00 metros de ancho, cuyo eje será coincidente al deslinde entre lotes 9 y 10 (segmento GZ) del Plano N° 209.001 con inicio en el trazado que crea el inciso e) y finalización en el trazado que crea el inciso b). m) Las demás calles a crearse dentro del Plan Especial “San Juan Sur” serán de un mínimo de 16 metros de ancho, siguiendo lo que fija la Ordenanza 1933/09. **ARTÍCULO 12º:** Establécese que las afectaciones correspondientes a las trazas del proyecto vial descripto surgen de medidas gráficas, quedando las mismas sujetas a la actualización de los relevamientos físicos, a las mensuras correspondiente y a los ajustes resultantes de las medidas lineales, angulares y de superficies que determinen la precisión de los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer dicho ajuste. **ARTÍCULO 13º:** Establécese la posibilidad de generar manzanas cuyos lados sean menores o mayores a lo estipulado por Ordenanza N° 1933/09. **OBLIGACIONES DE LOS URBANIZADORES. ARTÍCULO 14º:** Determínase que en toda el área correspondiente al Plan Especial “San Juan Sur” queda prohibida la ejecución de tendidos aéreos de redes de electrificación en alta y media tensión. Establécese que las unidades de subestación transformadoras deberán estar localizadas en lotes de particulares o del Estado de dominio privado, de acuerdo a las dimensiones que exija la Empresa Provincial de la Energía (EPE) para cada caso. Para el resto de las infraestructuras rigen las normas que regulan las obras de infraestructura en el marco de la Ordenanza N° 1933/09. El espacio creado por el Art. 6º será destinado a la localización de las infraestructuras de nexo que dotarán a las urbanizaciones de las diferentes Unidades de Actuación creadas en la presente. Las parcelas que sean afectadas por la ejecución de dichas infraestructuras serán alcanzadas por el Art. 20º de la Ordenanza 2989/2022. **ARTÍCULO 15º:** Tal como indica el Plano de Mensura N° 201.009, el Lote 1 con una superficie de 1 Ha. 99 As. 48 Cas. 68 dm², será destinado para uso de espacios verdes, pudiendo adicionalmente y conforme autorización de la presente, ser utilizado para retardadores hídricos y/o vialidades. La donación de dicho lote deberá efectuarse al momento de entrar en vigencia las factibilidades de urbanizaciones de las operaciones pertenecientes a las UA#1, conforme a la Ordenanza N° 1933/09. **MODIFICACIONES ORDENANZA 1294/99. ARTÍCULO 16º:** Modifíquese el Punto 3.2.7.3. del Artículo 3º) Zonificación en Distritos, de la Ordenanza 1294/99, el cual quedará redactado de

la siguiente manera: “**3.2.7.3.** La presente determina las condiciones particulares a las que se someten los parcelamientos y cualquier obra de urbanización en el Subdistrito DUF 3. **a. Delimitación.** El subdistrito estará conformado por una fracción de los lotes determinados por la partida inmobiliaria 060806/0004, según se detalla en el Anexo. **b. Características y estructura urbana.** El subdistrito abarca el sector de expansión sureste de la ciudad adyacente a la Sección XXI y las urbanizaciones y loteos a aprobarse tendrán como uso dominante el residencial admitiéndose complementariamente usos de equipamientos, comerciales y de servicios de baja escala, a determinar en cada caso. Los proyectos de urbanización a aprobarse deberán respetar la siguiente estructura urbana (Anexo IV.a): – Apertura de una calle estructurante según Ordenanza N° 1933/2009, denominada Circunvalación Sur, de 45 metros de ancho, tomado desde el límite norte de las propiedades ubicadas al Sur de dicho camino rural, en dirección norte, sobre el lote 21 de la Colonia, según perfil que conforma el Anexo V. – Apertura de una calle secundaria República Argentina, dentro del lote 21 de la Colonia, de 25 metros de ancho, cuyo trazado se ubicaría sobre una línea paralela a calle Valerio Betta aproximadamente a 80 metros. – Apertura de una calle secundaria Fangio, dentro del lote 21 de la Colonia, de 40 metros de ancho, prolongación de la calle existente. En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1933/09, en la traza de apertura de la continuación de la calle Juan M. Fangio y República Argentina se localizarán los usos comerciales y las reservas destinadas a la construcción de los equipamientos sociales que abastecerán las demandas de los diferentes barrios a conformarse. El sector será diseñado preferentemente siguiendo líneas curvas de manera que las vías de circulación conformen centros barriales. **c. Parcelamientos.** Cumplirá con las disposiciones generales de la Ordenanza N°1933/09 y sus modificatorias. **d. Cesiones adicionales.** En cada proyecto de urbanización a aprobarse en el presente Subdistrito, los propietarios deberán abonar al municipio una contribución por mejoras por la obtención de plusvalías en sus bienes. La cesión adicional (contribución por mejoras) se concretará transfiriendo al municipio entre el 3% (tres por ciento) y el 10% (diez por ciento) de los lotes resultantes de la operación urbanística. La aplicación del porcentaje, que se relaciona con la diferencia entre el precio del suelo sin loteo y loteado, podrá tener en cuenta parámetros tales como: tipo de cambio de uso de suelo, porcentaje de cesión de espacios verdes y comunitarios, porcentaje de cesión destinado a calles, conducta fiscal, localización del terreno; requerimientos provinciales, nacionales y/o de otra jurisdicción para la cesión de terrenos en función de necesidades hidráulicas, viales y/o de otro tipo, sinergia con lo municipal, entre otros. En todos los casos la transferencia de los lotes podrá efectivizarse en una localización diferente a la del emprendimiento, siempre accesible desde vía pública y aprobada por el municipio. Para su aprobación el municipio seguirá criterios de localización adecuada que serán estudiados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que corresponda, a través de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial, en un informe especial. A los efectos de determinar la superficie efectiva a ceder, el Departamento Ejecutivo elaborará los cálculos de equivalencia de los valores de suelo entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y/o por la modificación de la norma urbanística. En casos excepcionales y ad referendum del Concejo Municipal, la transferencia podrá canjearse por un pago en dinero efectivo al municipio haciéndose los

cálculos de equivalencia de los valores correspondientes con iguales criterios que en el párrafo anterior. Los predios transferidos tendrán como único destino la construcción de vivienda social mientras que en los casos de pago en efectivo el dinero recaudado tendrá como destino el financiamiento de infraestructura, equipamiento y/o compra de lotes destinados a vivienda social". **ARTÍCULO 17º:** *Modifíquese el Anexo II-3- Descripción de Distritos – Distrito Servicios en el Área Suburbana, de la Ordenanza 1294/99, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “DS - DISTRITO DE SERVICIOS (DS). EN ÁREA URBANA: Este distrito abarca las siguientes manzanas: SECCIÓN IX Mz. 25 EN ÁREA DE SUELO URBANIZADO – Parcela del lote 42 delimitada por el límite urbano al sur, al oeste con el camino rural al oeste del lote 42 de la colonia Sunchales y al este con el tendido del ferrocarril. – Parcela delimitada por una banda de 100 metros de ancho, ubicada en los lados Sur y Este del lote 43 de la colonia Sunchales, paralela al acceso oeste de la ciudad, continuación de calle Tte. Richieri; y al camino rural oeste del lote 42 de la colonia Sunchales. – Parcela delimitada por una banda de 100 metros de ancho, ubicada en el lado norte del lote 44 de la colonia Sunchales, paralela al acceso oeste de la ciudad, continuación de calle Tte. Richieri; y limitada por la ruta 280S al oeste y el camino rural al este de dicho lote de la colonia”.* **ARTÍCULO 18º:** Modifíquese el Punto 2.1.) DEFINICIONES DE USOS DEL SUELO, del Artículo 2º de la Ordenanza N° 1294/99, el cual incorporará el texto que se incluye en el Anexo A. **ARTÍCULO 19º:** Modifíquese el Punto 3.1.) NOMENCLATURA del Artículo 3º) Zonificación en Distritos, de la Ordenanza 1294/99, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “DR – DISTRITOS RESIDENCIALES. DCo – DISTRITO COMERCIAL. DCe – DISTRITO CENTRAL. DE – DISTRITO EQUIPAMIENTO. DS – DISTRITO SERVICIOS. DI – DISTRITO INDUSTRIAL. DUF – DISTRITO DE URBANIZACIÓN FUTURA. DUP – DISTRITO DE URBANIZACIÓN PARQUE. DCA – DISTRITO CANAL. DRU – DISTRITO RURAL. Dre – DISTRITO RESERVA. DC7- DISTRITO COMERCIAL SAN JUAN. DC8 – DISTRITO COMERCIAL ESPECIAL. DR7 – DISTRITO DESARROLLO HABITACIONAL. DR8 – DISTRITO QUINTAS. DQ4 – DISTRITO EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURAL. DQ5 – DISTRITO EQUIPAMIENTO BARRIAL. ARV2 – ÁREA DE RESERVA URBANIZACIÓN PARQUE”. **ARTÍCULO 20º:** Modifíquese el Punto 3.2.) DEFINICIÓN DE DISTRITO del Artículo 3º) Zonificación en Distritos, de la Ordenanza 1294/99, el cual incorporará los siguientes incisos: 3.2.12.) DC7- Distrito Comercial San Juan: Comprendido por una banda de aproximadamente 100 metros de ancho al sur de calle San Juan, entre el trazado que crea el Art. 11º) inciso i hasta el trazado que crea el Art. 11º) inciso a, en la UA#1. **Objetivo:** Generar corredores con actividad comercial de grandes superficies, de servicios de mediana escala y de logística de abastecimiento, aprovechando su buena accesibilidad y calidad dotacional. 3.2.13) DC8: Distrito Comercial Especial: Comprendido por una banda de aproximadamente 100 metros de ancho al sur del DC7 - Distrito Comercial San Juan, entre el trazado que crea el Art. 11º) inciso i hasta el trazado que crea el Art. 11º) inciso a, en la UA#1. **Objetivo:** Crear un subcentro comercial y de servicios a escala barrial con el fin de abastecer los requerimientos de los habitantes de las urbanizaciones producidas a partir del Plan Especial. 3.2.14) DR7 – Distrito Desarrollo Habitacional: Comprendido por una banda de 250 metros de ancho, al norte del DR8 - Distrito Quintas (Rural a Parcelar), desde calle Güemes hasta calle Madre T. de Calcuta. **Objetivo:** Fomentar un ambiente

propicio para el uso residencial, otorgando mistura de usos con el complemento de actividades compatibles. 3.2.15) DR8 - Distrito Quintas: Comprende el Lote 11 del Plano 201.009. Objetivo: Establecer una reserva de suelo para futura ampliación urbana permitiendo exclusivamente la subdivisión en parcelas de dimensiones generosas y sin posibilidad de residencia permanente. 3.2.16) DQ4 - Distrito Equipamiento Infraestructural: Comprende las parcelas que alojan bienes públicos con infraestructuras físicas tales como redes de servicios público, cementerios, terminales, áreas de tratamiento de efluentes y residuos, etc. Objetivo: Crear un área exclusiva para albergar los usos de cementerio. 3.2.17) DQ5 - Distrito Equipamiento Barrial: Comprendido por el área al oeste del trazado creado por el Art. 11º) inciso a, en la UA#1. Objetivo: Crear un centro barrial para usos de equipamientos sociales y urbanos. 3.2.18) ARV2 - Área de Reserva Urbanización Parque: Comprende el Lote 1 del Plano 209.001, una banda de aproximadamente 50m de ancho sobre las márgenes de las calles Gral. Güemes, M. T. de Calcuta, y una banda de aproximadamente 50m de ancho al norte del Distrito Desarrollo Habitacional en toda su extensión. Objetivo: Sectores destinados a espacios verdes y parquizaciones de uso público en suelo de propiedad privada o pública. **ARTÍCULO 21º**: Modifíquese el Anexo II-2- Planilla de Distritos, de la Ordenanza 1294/99, el cual incorporara lo incluido en el Anexo B. **ARTÍCULO 22º**: Todas las medidas expresadas en la presente deberán ajustarse a los valores que resulten de las mensuras definitivas. **ARTÍCULO 23º**: Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Muchas gracias. Bueno Distrito de Urbanización Futura. Entendiendo que para lograr una mirada más estratégica sobre las urbanizaciones, el Departamento Ejecutivo Municipal presenta a través de este Proyecto de Ordenanza la Planificación estratégica en la cual se reglamentan diversas cuestiones. De todas maneras, y a raíz de todo lo expuesto y para un análisis más exhaustivo por el Cuerpo del Concejo solicito el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Sí, para adelantar en consonancia con lo que usted mencionó en el informe de Presidencia, que creo que sería muy interesante para este Proyecto tan complejo, tan importante y tan técnico aceptar el ofrecimiento que hiciera el Arquitecto Carrara en nombre de la Sede Sunchales del Colegio de Arquitectos como asesoría y tener una opinión independientemente que claramente el Funcionario a cargo del Instituto de Desarrollo Territorial tendrá que venir a explicarnos esto. Pero creo que sería un buen debut para este ofrecimiento de una mirada, de un conjunto de profesionales que nos amplíe de alguna manera nuestros propios criterios. Solo eso Presidenta quería aportar. Gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Bertoglio. Sí, seguramente dada la importancia que tiene el mencionado Proyecto para el desarrollo de la ciudad va a ser conveniente consultarlo con los referentes y las instituciones, además obviamente de la explicación que pueda venir a darnos el área del Ejecutivo Municipal correspondiente. Está pendiente entonces, el pase a Comisión para llevar adelante todas esas acciones". Aprobado. **Expte. N°**: 1607 DEM. **Tipo**: Ordenanza. **Autoría**: Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA**: **ARTÍCULO 1º**: Desaféctase del dominio público municipal el terreno designado catastralmente como Lote 1 del Plano de Mensura N° 171.291 Año 2013, partida de impuesto inmobiliario N° 08-11-

00 060799/0308, con una superficie de 8.347,69 metros cuadrados, actualmente destinado a espacio verde, quedando el mismo incorporado al dominio privado de esta Municipalidad. **ARTÍCULO 2º:** Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación: a. Plano de subdivisión y mensura del terreno N° 171.291. **ARTÍCULO 3º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Considerando que mediante Ordenanza N° 2386/2014 el Municipio aceptó la donación de una fracción de terreno ubicada en el lote 40 de la Colonia Sunchales, con destino a “Espacio Verde”. Que, a partir de dicha fecha, y en diferentes etapas, se ha configurado un proceso de urbanización en el sector donde se encuentra el inmueble donado. Y que, para iniciar los trámites para el cambio de destino del referido Lote, es necesario el dictado de una Ordenanza que desafecte del dominio público municipal el terreno en cuestión. Por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal de Sunchales el siguiente Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Desaféctase del dominio público municipal el terreno designado catastralmente como Lote 1 del Plano de Mensura N° 171.291 Año 2013, actualmente destinado a espacio verde, quedando el mismo incorporado al dominio privado de esta Municipalidad. Artículo 2º) Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación: a. Plano de subdivisión y mensura del terreno N° 171.291, y Artículo 3º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Por todo lo expuesto solicito el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Ghiano. En el mismo sentido, tal como lo proponíamos para el Proyecto presentado anteriormente en el marco del trabajo en Comisión estaremos haciendo todas las consultas necesarias. Bueno, entonces está pendiente la moción de pase a Comisión”. Aprobado. Pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Quiero solicitar la lectura consecutiva de los Exptes. N° 1608 y 1609”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 1608 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Créase y declárese de utilidad pública la Pavimentación de las cuadras de la calle Balcarce de la ciudad de Sunchales, entre las calles Gral. Güemes y Bolivia. ARTÍCULO 2º: Incorpórense las calles en que se individualizan a continuación, en los tramos y con las características del pavimento a ejecutar: Ejecución de carpeta asfáltica pavimento flexible:**

PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE BALCARCE						
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Ancho cuneta	Ancho cordón calzada	Superficie de asfalto (m2)
Balcarce	Gral. Güemes y Bolivia	564,50	8,40	0,70	7	3.951,50
TOTAL MONTO OBRA PAV. FLEXIBLE						\$18.500.000,00

ARTÍCULO 3º: Establécese que la obra se hará por contribución de mejoras y serán sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares

donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución.- La obra comenzará cuando se recaude el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial elaborado por las oficinas técnicas municipales. **ARTÍCULO 4º:** Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto que dependerá del tipo de pavimento a ejecutar según el siguiente detalle: ***Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente:*** Monto de la Contribución: \$ 18.500.000,00. Cantidad de m² de superficie: 3.951,50 m². **ARTÍCULO 5º:** Determínese un plazo estimado de ejecución de las obras en 3 meses. Se detallan en la Memoria Descriptiva y Técnica adjunta a la presente las características del pavimento a ejecutar en cada calle. **ARTÍCULO 6º:** Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan. Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones: * Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. - Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número. - Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo. **ARTÍCULO 7º:** Fíjase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al 40% de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. **ARTÍCULO 8º:** Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación. **ARTÍCULO 9º:** La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural que se adjuntan a la presente. Sin perjuicio de lo que aquí se establece, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos. **ARTÍCULO 10º:** Constitúyase una Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante del Concejo Municipal y dos representantes de los vecinos beneficiados por este plan. **ARTÍCULO 11º:** La ejecución de la obra, podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento

Ejecutivo Municipal, con-forme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente. **ARTÍCULO 12º:** Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de pavimento: El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m2) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]). El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF). Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado. Determinese en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

Pavimento	Carpeta asfáltica
Monto de Obra (1)	\$18.500.000,00
Ml frente (2)	949,01 ml
M2 superficie (3)	25.552,91m2
$VMF=0,3x(1)/(2)$	5.848,20 \$/Ml
$VMS=0,7x(1)/(3)$	506,79 \$/m2

Cada contribuyente beneficiado deberá abonar una contribución que surgirá de aplicar la siguiente ecuación: $IT (\$) = VMF \times ml \text{ de frente del lote} + MVS \times m2 \text{ de superficie del lote}$. Para lotes esquineros se considerará solamente el lado más largo. Se adjunta el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución que deberán abonar en el Anexo II. **ARTÍCULO 13º:** Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago: Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución. Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12 o 24 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras. Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 12 cuotas. **ARTÍCULO 14º:** Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. **ARTÍCULO 15º:** Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas lo indicarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin

depender del avance físico de la obra. **ARTÍCULO 16º:** Dispóngase que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptaran las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados. **ARTÍCULO 17º:** Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble esto afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo. **ARTÍCULO 18º:** Determínese que todos los casos no previstos en el presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional. **ARTÍCULO 19º:** Facúltase al DEM para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 20º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. **Expte. Nº:** 1609 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Créase y declárese de utilidad pública la Pavimentación de las cuadras de la calle Nicasio Oroño de la ciudad de Sunchales, entre las calles Laprida y la Avenida Belgrano. **ARTÍCULO 2º:** Incorpórense las calles en que se individualizan a continuación, en los tramos y con las características del pavimento a ejecutar: Ejecución de carpeta asfáltica pavimento flexible.

PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE OROÑO						
Calle	Entre	Longitud	Ancho total	Ancho cordón cuneta	Ancho calzada	Superficie asfalto (m2)
N. Oroño	Laprida y Av Belgrano	300	8,40	0,70	1,40	2100
TOTAL MONTO OBRA PAVIMENTO FLEXIBLE						\$ 9.235.000

ARTÍCULO 3º: Establécese que la obra se hará por contribución de mejoras y serán sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución.- La obra comenzará cuando se recaude el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial elaborado por las oficinas técnicas municipales. **ARTÍCULO 4º:** Créase a los fines de pago de la obra dispuesta un sistema de contribución por mejoras por un monto que dependerá del tipo de pavimento a ejecutar según el siguiente detalle: ***Cuadras a ejecutar con pavimento flexible de asfalto en caliente:*** Monto de la Contribución: \$ 9.235.000,00. Cantidad de m2 de superficie: 2100 m². **ARTÍCULO 5º:** Determínese un plazo estimado de ejecución de las obras en 3 meses. Se detallan en la Memoria Descriptiva y Técnica adjunta a la presente las características del pavimento a ejecutar en cada calle. **ARTÍCULO 6º:** Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribu-

ción y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan. Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones: 1. Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. 2. Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número. 3. Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto. Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo. **ARTÍCULO 7º:** Fíjase que, en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al 40% de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se generará en forma inmediata la contribución la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. **ARTÍCULO 8º:** Otórguese al Departamento Ejecutivo facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación. **ARTÍCULO 9º:** La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural que se adjuntan a la presente. Sin perjuicio de lo que aquí se establece, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública de la totalidad o parte de los materiales y mano de obra necesarios a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos. **ARTÍCULO 10º:** Constitúyase una Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante del Concejo Municipal y dos representantes de los vecinos beneficiados por este plan. **ARTÍCULO 11º:** La ejecución de la obra, podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las circunstancias técnicas, climáticas o económicas lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de amortización para cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por la normativa pertinente. **ARTÍCULO 12º:** Determínase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de pavimento: El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (m²) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie (V.M.S.- [\$/m]). El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F (ml) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF). Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado. Determínese en el siguiente cuadro las VMF y VMS:

<u>Pavimento</u>	<u>Carpeta asfáltica</u>
Monto de Obra (1)	\$9.235.000,00
Ml frente (2)	373,68 ml
M2 superficie (3)	5492,50 m2
$VMF=0,3x(1)/(2)$	7.414,10 \$/Ml
$VMS=0,7x(1)/(3)$	1.176,97 \$/m2

Cada contribuyente beneficiado deberá abonar una contribución que surgirá de aplicar la siguiente ecuación: $IT (\$) = VMF \times ml$ de frente del lote + $MVS \times m2$ de superficie del lote. Para lotes esquineros se considerará solamente el lado más largo. Se adjunta el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución que deberán abonar en el Anexo II.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago: Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución. Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12 o 24 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras. Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 12 cuotas.

ARTÍCULO 14º: Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado.

ARTÍCULO 15º: Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas lo indicarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra.

ARTÍCULO 16º: Dispóngase que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras y se adoptaran las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.

ARTÍCULO 17º: Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.

ARTÍCULO 18º: Determinese que todos los casos no previstos en el presente Proyecto de Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden municipal, Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 19º: Facúltase al DEM para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la

palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchísimas gracias. A través de la Ordenanza que crea el Sistema de Consorcio Vecinal, posibilitando el acceso a diferentes obras públicas como ya sea cordón cuneta, desagües, pavimento, etcétera, los vecinos de dos barrios de la ciudad expresan la necesidad de contar con obras de infraestructura en sus calles. Ellas son: pavimentación calle Balcarce entre Güemes y Bolivia y pavimentación de calle Oroño entre Av. Belgrano y Laprida. Esos dos Proyectos de Ordenanza ingresaron y por tal motivo solicito el pase a Comisión para su análisis. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejel Ghiano. Es moción el pase a Comisión”. Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien voy a hacer uso del Art. 61º) para proponer el ingreso de dos Exptes. Nº 1610 y 1611. Es moción”. Aprobado. **7º) Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1610 DB. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Andrea Ochat, Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Santiago Dobler y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** Apruébese la integración y participación del Concejo Municipal de Sunchales en la Red Legislaturas Conectadas, en adelante la Red, la cual constituye un ámbito integrado de comunicación y acción de los Poderes Legislativos entre sí y la ciudadanía, a través de sus áreas institucionales. **ARTÍCULO 2º:** Es responsabilidad del Área de Comunicación Institucional del Concejo la coordinación y difusión de las acciones enmarcadas en las actividades de la Red. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Legislaturas Conectadas es una red de comunicación y acción institucional de los Poderes Legislativos entre sí y de la ciudadanía a través de sus áreas institucionales. Esta red, está conformada por los Parlamentos y Concejos de Argentina y los países de Chile, Bolivia, Brasil, Venezuela, Perú, Colombia, Paraguay y Ecuador. Es una red institucional y federal. Está integrada por Parlamentos a través de sus áreas de prensa, orientado hacia la comunicación y la acción interparlamentaria para acercar los poderes legislativos a la comunidad, así como a la comunicación y acción interparlamentaria para fortalecer las instituciones. La red cuenta con diferentes medios de comunicación para difundir sus actividades entre los Parlamentos que la integran y es también oportuno señalar que el pasado lunes 9 de mayo se realizó en Buenos Aires el primer encuentro de Concejos Deliberantes, lo cual ya abre parámetros de fortalecimiento para las capacidades de acciones de los Concejos Deliberantes a los que nuestra ciudad tiene mucho que aportar y que recibir. Por ello, para darle marco a estas acciones es que estamos proponiendo este Proyecto de Resolución que en su Artículo 1º) establece: Apruébese la integración y participación del Concejo Municipal de Sunchales en la Red Legislaturas Conectadas, en adelante la Red, la cual constituye un ámbito integrado de comunicación y acción de los Poderes Legislativos entre sí y la ciudadanía, a través de sus áreas institucionales. En el Artículo 2º) establece: Es responsabilidad del Área de Comunicación Institucional del Concejo la coordinación y difusión de las acciones enmarcadas en las actividades de la Red. El Artículo 3º) es de forma. Es un Proyecto muy sencillo que ha sido presentado por el Concejo en pleno, entonces solicito la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº: 1611 DB. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Andrea Ochat, Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Santiago Dobler y Horacio

Bertoglio. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** Prorróguese en Comisión del Concejo Municipal, por el término de un año, los proyectos de ordenanza Exptes. N° 1235C y 1219PDP. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Tal como se expresaba por Secretaría, este Proyecto de Resolución establece un año de prórroga para los Proyectos de Ordenanza Exptes. N° 1235 y 1219 para poder darles el tratamiento que merecen ya que estas temáticas están siendo conversadas y analizadas en el Concejo. Es moción entonces la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Resolución para la prórroga”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Siendo este el último de los puntos del Orden del Día a las 10:31 horas damos por finalizada esta Sesión del Concejo Municipal Sunchales. Muchas gracias”.